

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 5505 / VISTOS: Los antecedentes; o dispuesto en el Estatuto de los Funcionarios Municipales contenido en la Ley 18.883 y sus modificaciones; el DFL N°1-19.280 de 1994 del Ministerio del Interior; Ley 20.922/2016; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Leyes 18.575, 19.653, 20.422, 21.015; Decreto N° 65 de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Reglamento de Concursos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 7.934 de 2017; Decreto Alcaldicio N° 12.227/2017 sobre Políticas de Recursos Humanos, el Acta N° 01 de Constitución del Comité de Selección de fecha 26 de Abril 2022; Decreto Alcaldicio N° 4.392/2020 que encasilla al personal de planta de la I. Municipalidad de Viña del Mar, Decreto Alcaldicio N° 4393/2020 que asciende al personal en la Planta Directivos y lo establecido en los Arts. 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

## DECRETO:

### BASES DE CONCURSO GRADO 8 DIRECTIVO (B.3)

Llámesese a concurso público de Oposición y Antecedentes, para proveer en calidad de Titular el cargo grado 8, Planta Directivos, que se regirá por las siguientes bases:

#### 1. REQUISITOS GENERALES

Los interesados que postulen al cargo vacante que se indica más adelante, deberán cumplir los requisitos establecidos en los Artículos 8 y 10 de la Ley N° 18.883, sin perjuicio de los requisitos especiales que se señalen para cada cargo.

Los requisitos generales que deben cumplir todos los postulantes, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y movilización cuando fuera procedente.
- c) Tener Salud compatible con el desempeño del Cargo (Declaración Jurada).
- d) Haber aprobado la educación Básica o el nivel educacional o título que en cada caso se indica.
- e) No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medidas disciplinarias (Declaración Jurada).
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito (Declaración Jurada).
- g) En el caso de requisitos de la ley 21.015, (inclusión laboral), deberá presentar el certificado correspondiente.

#### 2. DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CARGO

##### 2.1. Requisitos Específicos

Pueden optar a este cargo personas con título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.

##### 2.2. Perfil de cargo

De preferencia Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial, Administración Pública, Socioeconomista o carrera afín. Con experiencia en desarrollo económico desde instituciones municipales (requisito excluyente). De preferencia con estudios de economía y de enfoque de género.

#### 4. POSTULACIÓN

##### 4.1. LAS BASES DEL CONCURSO

Estarán disponibles a contar del día **16 de mayo de 2022** en la página web de la Municipalidad de Viña del Mar [www.vinadelmarchile.cl](http://www.vinadelmarchile.cl). También podrán ser retiradas desde la Oficina de Partes del Municipio, Arlegui N° 615, 1° piso, a contar de ese mismo día, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

##### 4.2. LUGAR Y FECHA DE POSTULACIÓN

Los antecedentes de postulación deberán estar impresos y ser entregados en sobre cerrado, hasta 8 días hábiles a partir de la publicación del concurso, físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Arlegui N° 615, 1° piso, Viña del Mar. El sobre deberá indicar en su anverso: "**CONCURSO PÚBLICO GRADO 8 DIRECTIVO B.3**"; Nombre del Postulante; R.U.T.; Domicilio; Correo Electrónico; Fono.

##### 4.3. DOCUMENTACIÓN

Para postular el interesado/a deberá presentar la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae.
2. Fotocopia Cédula de Identidad.
3. Situación Militar al día, si corresponde. Documento en original
4. Certificados que acrediten experiencia laboral.
5. Certificado que acredite Título o estudios requeridos en párrafos: 2.1
6. Declaración Jurada Simple de Salud Compatible.
7. Declaración Jurada simple para optar a cargos públicos, que acrediten no haber cesado en un Cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o medida disciplinaria, no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones y cargos públicos y no estar afecto a las inhabilidades previstas en el Art. 56 de la Ley 19.653/99
8. Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección deben informar en su postulación, para su adaptación. Asimismo, aquellos postulantes con discapacidad calificada y certificada de acuerdo al artículo 13 de la Ley 20.422, deberán acreditarlo en su postulación para aplicarse la preferencia referida en el Numeral 5.4 de estas Bases.

**\*Los antecedentes de postulación NO serán devueltos.**

**IMPORTANTE:** Se sugiere a los postulantes presentar los documentos en el mismo orden que se ha indicado, con un sistema de fijación (corchete; anillado; fijador de papeles; acco clip; etc.). Además, se sugiere foliar o numerar cada documento, elaborando un "índice" que señale el folio o número de cada uno de los documentos de postulación antes señalados.

La presentación del documento señalado en el numeral 1, tiene el carácter de meramente formal.

El documento exigido numeral 5. deberá presentarse en original y/o copia debidamente autorizada por la misma Institución que lo otorgó, y/o con la validación correspondiente (código verificador). No se aceptará copia autorizada ante Notario (Dictamen N° 4.829/2000 de la Contraloría General de la República).

No obstante lo anterior, los postulantes podrán solicitar al momento de presentar su postulación en la Oficina de Partes, que los certificados originales sean cotejados con fotocopias simples presentadas por los propios interesados.

Una vez efectuado el cotejo y habiendo estampado en la fotocopia simple el timbre de recepción, la fecha, el nombre y la firma del funcionario, los originales le serán devueltos al postulante (Dictamen 18.968/94 de Contraloría General de la República)

Los funcionarios públicos, municipales y personal en cualquier calidad jurídica en actividad, podrán acreditar durante su postulación los antecedentes de los numerales 4 y 5 con certificados del Servicio al cual pertenecen, esto, siempre y cuando existan los respaldos correspondientes y la documentación se encuentre vigente a la fecha de postulación.

Las declaraciones indicadas en los numerales 6 (Anexo 1) y 7 (Anexo 2) deberán completarse según formatos adjuntos a las presentes bases. El resto de los documentos podrán ser presentados en copia simple.

## 5 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

### 5.1. EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA

El Comité de Selección evaluará los Factores Estudios y Capacitación, y Experiencia Laboral:

#### a) **Factor Estudios y Capacitaciones.**

Se considerarán los estudios en la Educación Formal, los conducentes a título o posgrado, según los cargos, así como las capacitaciones; teniendo especial preferencia aquellos estudios y capacitaciones en áreas afines al cargo al que se postula, según Descripción de los requisitos y/o preferencias para los Cargos Vacantes indicados en el Numeral 2 de las presentes Bases.

Cada uno de los factores asociados a un subfactor, son excluyentes entre sí, obteniendo el postulante el mayor puntaje de acuerdo a cada criterio, no pudiéndose sumar éstos.

La capacitación que no se encuentre debidamente acreditada, no será evaluada ni otorgará puntaje alguno al postulante.

Subfactor	Criterio	Puntaje Sub Factor	Puntaje Máximo
Estudios de Formación	Título Profesional de la preferencia	20	50
	Otro título Profesional	10	
Estudios de Posgrado	Magister o diplomado en áreas acordes al cargo	30	
	Magister o diplomado en áreas distintas	10	

#### b) **Factor Experiencia Laboral.**

Se considerará la experiencia laboral de acuerdo a años de servicio y en cargos o funciones que se correspondan a la Descripción de la vacante indicada en el Punto 2 de las presentes Bases, de acuerdo a la siguiente tabla:

Subfactor	Criterio	Puntaje Sub Factor	Puntaje máximo
Experiencia	Desempeño mayor o igual a 5 años en áreas acorde a las de función del cargo	20	20
	Desempeño entre 2 a 4 años en áreas acorde a las de función del cargo	10	
	Desempeño menor a 2 años en áreas acorde a las de función del cargo	5	
Desempeño en dirección pública	Ha desempeñado labores en cargos directivos municipales en área acorde	30	30
	Ha desempeñado labores en cargos de jefatura municipales en área acorde	10	
	Ha desempeñado labores en cargos de ejecución profesional en municipios en área acorde	5	

El puntaje de la primera etapa será la suma de los puntajes obtenidos en los dos factores indicados, siendo el puntaje máximo a obtener de 100 puntos. Para pasar a la siguiente etapa, se debe contar con un mínimo de 80 puntos.

### 5.2. PLAZOS DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

Serán seleccionados los postulantes que obtengan los más altos puntajes, con un máximo de cinco postulantes por cada cargo.

El Comité de Selección publicará el resultado de la evaluación de esta etapa en la página web municipal [www.vinadelmarchile.cl](http://www.vinadelmarchile.cl) y en la Oficina de Partes e Informaciones del Municipio, calle Arlegui N° 615, 1° piso, el **10 de junio 2022** a partir de las 09:30 horas. Fecha en la cual se dará a conocer la nómina de entrevistas a contar del 13 de junio 2022.

### 5.3. EVALUACIÓN SEGUNDA ETAPA

El Comité de Selección evaluará a los candidatos para los cargos vacantes en los siguientes factores:

- A. Estudios y capacitaciones:** La nota obtenida en la primera etapa será ponderada con un 25%
- B. Experiencia Laboral:** La nota obtenida en la primera etapa será ponderada con un 25%.
- C. Aptitud y conocimientos específicos para el cargo:**

Pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias de los postulantes preseleccionados. La nota obtenida será ponderada con un 50%.

Este factor será evaluado por el Comité de Selección mediante la aplicación de una **Entrevista** a los preseleccionados, con el objeto de identificar las habilidades, conocimientos y competencias de acuerdo a los perfiles o preferencias de los cargos. Cada uno de los integrantes del Comité de Selección calificará al postulante con un puntaje entre 1 y 7 puntos. Se promediará la sumatoria de las notas obtenidas por cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores.

Producto de la nota obtenida, a los candidatos se les asignará el puntaje que resulte del siguiente cálculo:

$$\text{Puntaje: } \frac{\text{Nota obtenida por el postulante} * 100 \text{ puntos}}{7 \text{ (nota máxima)}}$$

#### 5.3.1. PROCEDIMIENTO Y PLAZO EVALUACIÓN SEGUNDA ETAPA

Las entrevistas a los postulantes, se realizarán a contar del **13 de junio 2022**. El día y lugar de entrevista a los seleccionados, se informará a través del sitio web [www.vinadelmarchile.cl](http://www.vinadelmarchile.cl), y en oficina de Partes del municipio Arlegui 615 el día **10 de junio de 2021**.

Una vez asignados los puntajes de cada factor y efectuada la ponderación de acuerdo a los porcentajes antes indicados, se sumarán los puntajes que resulten de los factores. El puntaje mínimo para ser Seleccionado será de 80 puntos.

### 5.4 DE LAS TERNAS

El Comité de Selección ordenará a los postulantes seleccionados con el puntaje final obtenido, en orden decreciente y elaborará la terna.

En igualdad de condiciones de mérito, el Comité de Selección deberá seleccionar preferentemente, a personas con discapacidad.

El Comité de Selección propondrá a la Alcaldesa los nombres de los postulantes que hayan alcanzado los más altos puntajes, con un máximo de 3 por cada cargo.

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, esto es, cuando ninguno alcance el puntaje mínimo para ser Seleccionado.

## 6. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El Concurso será resuelto a más tardar el día **28 de junio de 2022** seleccionando la Alcaldesa a una de las personas propuestas por el Comité en cada terna, resolución que será notificada Personalmente o por carta Certificada.

El Postulante seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar documentos probatorios de los requisitos de ingreso, dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciera, se procederá a nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos en la terna.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

  
MARÍA CRISTINA RAYO SANHUEZA  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MACARENA RIPAMONTI SERRANO  
ALCALDESA

Lo comunico a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a Ud.,

SECRETARIO

SECRET. MUNICIPAL  
CONTROL  
JURÍDICO  
ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PERSONAL  
FINANZAS/ TESORERIA  
CONCEJO  
ADM. MUNICIPAL  
EXPEDIENTE  
INTERESADOS  
OF. DE PARTES/ ARCHIVO  
1 - 1 7 - 1 4  
PLACA 1638 - 13/05/2022



ANEXO 1  
CONCURSO PUBLICO  
NUMERAL 4.3 N° 6

DECLARACION JURADA SIMPLE  
DE SALUD COMPATIBLE

YO: \_\_\_\_\_  
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

DOMICILIADO EN: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO BAJO JURAMENTO  
TENER SALUD APTA PARA DESEMPEÑARME EN CUALQUIER CARGO PÚBLICO, Y/O PARTE DEL  
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

\_\_\_\_\_  
Firma del Declarante

VIÑA DEL MAR,

ANEXO 2

CONCURSO PUBLICO  
NUMERAL 4.3 N° 7

**DECLARACION JURADA SIMPLE  
PARA OPTAR A CARGO PUBLICO**

YO:

\_\_\_\_\_  
Nombres

\_\_\_\_\_  
Apellido Paterno

\_\_\_\_\_  
Apellido Materno

DOMICILIADO EN:

RUN: \_\_\_\_\_

POR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. NO ESTAR INHABILITADO (A) PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PUBLICOS, NI HALLARME CONDENADO POR CRIMEN O SIMPLE DELITO.
2. NO TENER VIGENTE CONTRATOS O CAUCIONES ASCENDENTES A 200 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES O MAS, NI TENER LITIGIOS PENDIENTES CON EL MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56° LETRA A) DE LA LEY 18.575.
3. NO TENER LA CALIDAD DE CONYUGE, HIJO, ADOPTIVO, NI PARIENTE HASTA EL TERCER GRADO DE CONSAGUINIDAD NI SEGUNDO DE AFINIDAD RESPECTO DE AUTORIDADES Y/O DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS, HASTA EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56° LETRA B) DE LA LEY 18.575.
4. NO ENCONTRARME SUSPENDIDO (A) EN VIRTUD DE RESOLUCION PENDIENTE DICTADA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO, INSTRUIDO EN SERVICIOS MUNICIPALES, SEMIFISCALES, FISCALES, DE ADMINISTRACION AUTONOMA DE LA BENEFICENCIA O DE OTROS ORGANISMOS ESTATALES.
5. NO HABER CESADO EN UN CARGO PUBLICO COMO CONSECUENCIA DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEFICIENTE, O POR MEDIDA DISCIPLINARIA DICTADO EN SUMARIO ADMINISTRATIVO (Letra e de la Ley 18.883/89)

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DECLARANTE

VIÑA DEL MAR, \_\_\_\_\_